

José María Soberanes Díez, catedrático-investigador de la Universidad Panamericana (campus México), presentó el texto *El régimen constitucional de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México*, en el cual traza de manera sucinta la historia del régimen jurídico-político que ha experimentado la Ciudad de México y sus demarcaciones territoriales, desde su fundación, pasando por el constitucionalismo decimonónico y de principios del siglo xx, hasta la actualidad.

Efrén Chávez Hernández, investigador del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, contribuyó con el texto *La libertad religiosa de los pueblos indígenas en México*, que inicia con una serie de datos estadísticos para delinear algunos aspectos básicos de la cuestión indígena: su porcentaje en relación con la población mexicana y las principales lenguas indígenas. Pasa a continuación a presentar datos estadísticos de las creencias religiosas en el país, señalando algunos inconvenientes de dicha cuantificación. Luego, explica el fenómeno de la diversidad religiosa y los efectos que tiene dentro de las comunidades indígenas, generalmente poco tolerantes, para concluir afirmando el principio de tolerancia religiosa que prima en la constitución, dejando que el lector saque sus propias conclusiones.

Gustavo Garduño Domínguez, catedrático-investigador de la Universidad Panamericana (campus México), y Lucas Fernando Tomaz Bento, presentaron el texto *La labor de la Corte Interamericana de Derechos Humanos frente a la identidad hispanoamericana*, en el cual inician por señalar algunos antecedentes y documentos históricos importantes para la judicialización de los derechos humanos en las repúblicas hispanoamericanas, así como para el establecimiento de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, para pasar luego a la manera principal en que la mencionada Corte entiende la identidad cultural hispanoamericana: como autonomía jurídica, concretada en el margen nacional de apreciación, por virtud del cual ha de permitir a los Estados miembros un margen de actuación en la aplicación de los tratados internacionales en materia de derechos humanos, para así no incidir de manera excesivamente invasiva.

Héctor Ghiretti, profesor de la Universidad Nacional de Cuyo (Argentina), presentó el texto *Crisis y declinación de la izquierda latinoamericana en el siglo xxi. Contribuciones para una visión de conjunto*. Texto que tiene el mérito de dar una visión global y actual de las izquierdas latinoamericanas, sin enfrascarse en las particularidades de alguna localidad. Estudia el breve auge experimentado por la izquierda a inicios del siglo xxi, con las circunstancias que le sirvieron de coyuntura, así como las razones por las que dicho auge parece haber sido efímero, aunque sin hacer a un lado las posibilidades que abre su triunfo en México en el año 2018. Analiza también los elementos distintivos de la evolución ideológica que ha experimentado y cómo, en algunos aspectos, se ha vuelto prisionera de su propio discurso.

RODRIGO FERNÁNDEZ DÍEZ

LARIO, Dámaso de, *Escuelas de imperio. La formación de una elite en los Colegios Mayores (siglos xvi-xvii)*, Dykinson, 2019, 465 pp. ISBN 978-84-1324-099-2.

La primera anotación, o advertencia, que cabe hacer sobre este libro es que su título sirve para presentar y ceñir la cuestión tratada: escuelas de imperio, centros de enseñanza para la formación de quienes ocuparían el poder, como rectores de la vida comunita-

ria. ¿Reyes, gobernadores, altos responsables de la milicia? No: sus consejeros más directos, rectores de las oficinas cancellerescas y jueces de las más elevadas instancias.

Esa opción para el título del libro la basa el autor en la conexión del término «imperio» con el poder, la potestad de los titulares de potencia jurisdiccional. Esta precisión resulta interesante, pues sirve para especificar mejor, también, el objeto del libro. Los titulares de cargos dotados de jurisdicción y, por lo tanto, de capacidad para dictar sentencias (jurisdicción contenciosa) o determinar las resoluciones gubernativas (jurisdicción voluntaria) son los que de manera más directa y casi exclusiva se contemplan en esta monografía.

Escuelas, Universidades y Colegios se dedicaron desde la Edad Media a la formación de teólogos, médicos y juristas. Estos últimos adquirirían un conocimiento sistemático y detallado de los derechos canónico y romano, es decir, «de uno y otro» (*utrumque ius*) derecho. El objetivo es que estuvieran bien formados en ambas áreas: Cánones y Leyes. Ese bagaje de conocimientos les proporcionaba la base necesaria para ocupar cargos diversos, todos aquellos en que fuera necesario aplicar e interpretar las normas que fueran pertinentes, en función de los ámbitos jurisdiccionales que entraran en juego.

Si hay una relación entre colegios y universidades y poder político es, ciertamente, a través de los miembros de los órganos judiciales y gubernativos formados en los primeros. El objeto del libro es la demostración de esta premisa. Lo que pudiera ser, como punto de partida, una hipótesis muy lógica y bastante conocida en sus trazos generales, se convierte para el autor en la cuestión central de la monografía. Para ello toma, en primer lugar, y muy acertadamente, en mi opinión, una perspectiva de larga duración. Su referencia inicial no deja de ser el estado de cosas heredado en la Europa occidental por los reinos altomedievales que tuvieron que reconstruir las estructuras de ejercicio del poder público, lo cual les obligó a organizar los órganos judiciales y de gobierno, pero también las cancellerías para preparación de documentos y registro de los mismos.

La única institución preparada para proporcionar esas herramientas era la Iglesia Católica, que no desapareció con la caída y disolución del Imperio Romano. Los incipientes reinos occidentales europeos, varios de ellos de raigambre germánica, tuvieron que acudir a esa esfera eclesíástica para nutrir sus medios de gestión de potestades, pero con atención especial a la plasmación documental y registración ordenada en el nivel que resultaba exigible: el de la cancellería. La Iglesia ya lo había alcanzado en su ordenación interna, plural y compleja, además de extendida a un amplio territorio. El libro atiende en primer lugar a toda esa realidad, precisamente porque, entre otras cosas, le permite al autor fijarse en el factor de la preparación adquirida por quienes, en el panorama cultural, político e institucional del primer feudalismo, fueron dando cuerpo a la función de gobierno y justicia en diversas instancias, pero especialmente en las más elevadas. Lario presta especial atención a la forma en que la fragmentación altomedieval se empezó a superar cuando un potente *primus inter pares* de la poliarquía feudal imperante fue reconocido como rector del orden político por el Papa, príncipe este no interrumpido del orden cristiano. La coronación de Carlomagno por el papa León III en Roma en la Navidad del año 800 representa fielmente lo que el autor llama sacralización recíproca, que tenía, además, carácter simbiótico.

La Iglesia contaba con una red amplia y bien organizada de parroquias, monasterios y sedes catedralicias, en la que los necesarios gestores cotidianos cumplían su función dotados de la mejor preparación posible. Para ello había mantenido sus centros de formación en monasterios, iglesias y catedrales. A medida que, como indica Lario en términos que hago míos, la mutua sacralización fue convirtiéndose en recíproca utilidad para el crecimiento conjunto, la formación de las personas necesarias para nutrir el cada vez más amplio y diversificado entramado de poder se tuvo que orientar hacia una mayor especia-

lización. De aquellas escuelas que enseñaban las artes liberales surgieron las universidades que se centraron en el conocimiento, concienzudo estudio y transmisión de los resucitados textos del *Corpus Iuris* justiniano. De nuevo hay que citar a la Iglesia como la institución que había mantenido una conexión mínima con la cultura jurídica romana plasmada en el Codex, Digesto e Instituciones. Su recuperación y sistemático estudio supuso un enorme esfuerzo, llevado a cabo por clérigos interesados en incorporar ese caudal a su propia institución eclesiástica. La formación de los juristas ejercientes del poder que llamamos laico, desarrollado en una cada vez más definida función normativa, prestaba específica atención al derecho civil por antonomasia: el romano. Todo ese campo de aprendizaje civilista era atendido por los estudiantes de «leyes», que no descuidaban su formación en «cánones». Por su parte, los responsables del poder eclesiástico, nunca descuidaron su atención al conocimiento de las «leyes» civiles

Lario explica de forma directa y natural por qué el proceso de creación de universidades tomó esa forma y fue dando frutos en Bolonia primero, en París, Oxford... más tarde. De los iniciales conventos y escuelas catedralicias, de obvio e inevitable carácter eclesiástico, surgen los colegios y todo un movimiento de creación y difusión de los mismos, en una primera fase que cubre los siglos bajomedievales (XII-XIV). En el punto central de ese periodo, el Cisma y su materialización en una nueva sede, estimularon el proceso muy positivamente. Destaca nuestro autor un dato significativo: de los papas de Avignon, el 40% fueron reconocidos canonistas. Pero este fenómeno no era nuevo, pues también impulsaron el fenómeno el Papa, Gregorio VII, que dio un vuelco a su relación con el Emperador y, sobre todo, los rectores de la Iglesia que fueron designados para el cargo precisamente por su condición de canonistas de prestigio, como es el caso destacado de los Inocencios III y IV y de Gregorio IX.

Lario no se aparta de estas premisas para desarrollar el objeto del libro: explicar con todo lujo de detalles y datos el proceso de creación de colegios, que califica de movimiento colegial, con pleno y demostrado fundamento. Para conseguir este resultado el autor ha llevado a cabo un minucioso trabajo, desde hace muchos años, de acumulación de información ordenada, que lleva a ricos y detallados apéndices en los que se despliega un elenco de 357 colegios seculares fundados en el occidente europeo entre los siglos XII y XVII. Siguiendo el orden cronológico, aparecen en primer lugar los colegios de París, con muy destacado protagonismo en esa primera fase, seguidos de los de Toulouse, Bolonia y Oxford. El núcleo oxoniense mostró una gran vitalidad en la creación de colegios, varios de ellos aún existentes.

El siglo XVI es el de los «colegios del Sur», en el que sitúa el autor el movimiento colegial español, con preferente atención, de brillante resultado, a los siete colegios principales, Mayores, de Castilla: los cuatro salmantinos (Oviedo, Cuenca, Arzobispo, Fonseca) el vallisoletano de Santa Cruz y San Ildefonso de Alcalá, sin olvidar el de San Clemente, en Bolonia pero español también.

Cada vez fue más definido y estimulante, de forma clara en el mundo ibérico, el objetivo explícito de la formación de juristas para ocupar los cargos necesarios para la administración de justicia y de gobierno de la Monarquía. La imbricación de los colegios en este proceso, la función que cumplieron, la explica muy acertadamente Lario, en mi opinión, en la necesidad de aseguramiento de la fidelidad ideológica de los colegiales hacia sus patronos y linajes. Estos dos términos ocupan un lugar central en la monografía. Los que ocupaban estas cabezas no tuvieron inconveniente en reclutar los necesarios letrados de capas más modestas de la población, asumiendo los costes que ello representaba. Los ricos patronos costeaban la estancia en sus colegios de estudiantes, muchos de ellos de extracción social media, aunque de linaje hidalgo, pero de asegurada confianza ideológica y fidelidad, que dio cuerpo a todo un patronazgo colegial. El gran

fruto de todo este movimiento no fue solo cuantitativo, sino también, y este es su otro gran logro, cualitativo. Lario acude a la autoridad de la profesora Paz Alonso para ampliar la valoración que esta hace de la calidad de los letrados salmantinos, a los vallisoletanos, alcalaínos o boloñeses.

No falta la atención a la conexión de los colegios con las universidades, con las cátedras y con el *cursus* académico. Además de todo ello, sin embargo, el autor se ha preocupado en este libro por desplegar el campo de aplicación de toda esta experiencia en lo que llama (Parte III) Proyección del Sistema. Para ello va haciendo un recorrido por los dominios de la Monarquía que se nutrieron de colegiales formados la mayoría de ellos en los destacados colegios castellanos, de modo que cumplieron su función en consejos y tribunales de Flandes, Nápoles, Sicilia o Milán, sin olvidar a las Indias (además de proveer las necesidades de la propia Castilla). En este apartado el autor proporciona un cuadro también minucioso de la ordenación institucional de la justicia y el gobierno en estos territorios, especialmente en su más alta instancia. Destaca su decidida intención de proporcionar un cuadro de los tribunales existentes en los dominios italianos.

La ocupación de toda esa red de cargos abarca, desde los de oficios intermedios hasta los de letrados que ejercían la jurisdicción como oidores de las Audiencias y Chancillerías y, finalmente, altos consejeros del rey. Muchas veces estos últimos habían llegado a esa escala tras haber recorrido los anteriores peldaños, en los que habían demostrado su idoneidad, su ciencia y experiencia. No siempre eran los mejores, pero sí los que garantizaban la fidelidad y la confianza hacia patronos y dirigentes que, a su vez, formaban parte de un entramado cada vez más influyente.

No pocas veces, sin embargo, se aunaba en estos servidores de la Monarquía la valía personal con la académico-científica, demostrada esta última en el ejercicio de sus funciones jurisdiccionales, pero también en su capacidad de elaboración de obra doctrinal jurídica. El libro no presta especial atención a esta faceta, que cabe, sin embargo, destacar, pues el ciclo de formación, designación para cargos y ejercicio de los mismos sitúa a los magistrados, tanto los colegiales como los que no lo fueran, en el terreno de los intérpretes del derecho, que proporcionaban, al actuar en las más altas instancias, las respuestas consideradas «auténticas».

Entre los colegiales que nutrieron juzgados, corregimientos, tribunales de instancias altas y supremas, consejos regios, además de los muy numerosos que completaron de forma competente su función en otras actividades, no fueron pocos los que fueron capaces de elaborar una rica y necesaria doctrina jurídica. Lo hicieron con clara conciencia de la trascendencia de su labor, de la que se sentían muy orgullosos, e identificados con las equivalentes figuras de las altas magistraturas romanas, como los prefectos del pretorio que aconsejaban directamente a los emperadores. Para muchos de los protagonistas del libro de Lario, la publicación de monografías, tratados sobre temas jurídicos diversos, comentarios de sentencias de los altos tribunales, era una forma de culminar su trayectoria. Esta amplia producción, conocida y utilizada por aquellos colegiales convertidos en magistrados, daba una cohesión complementaria a toda su actividad, basada a veces no solo en el prestigio reconocido del autor cuya opinión se considerara modélica, sino en posibles vínculos, a veces incluso de tipo personal. Así, por ejemplo, cuando Juan de Solórzano Pereira cita, en su *De Iure Indiarum* o en *Política Indiana* a Tomás Carleval, que fue juez de los altos tribunales napolitanos durante 25 años, recuerda que fue alumno suyo en Salamanca.

La conclusión a la que llega el autor es que estos colegiales «se adueñaron del estado», hasta que el estado prescindió de ellos, o los sustituyó por estudiantes que no hubieran accedido a colegios, es decir, a meros «manteistas». Quizá haya que rebajar el tono de esta afirmación, para ponerlo en el nivel de que ni en su época de esplendor

llegaron los colegiales a una apropiación de la Monarquía, ni desapareció su lugar por el ascenso dieciochesco de los manteístas. Ahora bien, no cabe duda de que a estas alturas del conocimiento a que se ha llegado sobre el papel de los juristas y magistrados en la sustentación de la Monarquía, se puede asegurar que se llegó a unas cotas muy altas, gracias, en medida nada despreciable, a su procedencia colegial y a las redes de confianza y complicidad que generaban. Como precisó Lalinde para el caso de los virreyes que ejercieron en Cataluña, pasaron estos a no poder prescindir de los magistrados de la Audiencia, y, dando un paso más, a estar plenamente supeditados a ellos. La historiografía italiana ha plasmado toda esta compleja realidad en una conocida expresión: *Repubblica dei Togati*.

El libro que hemos comentado, precedido del amplio espacio dedicado a esta misma materia por Lario en su monografía anterior, *Al hilo del tiempo. Controles y poderes de una España imperial* (Universitat de València, 2004), nos permite corroborar plenamente esas valoraciones. Ya he subrayado el empeño del autor en dotar de base demostrativa a sus planteamientos, para lo que llevó a cabo una paciente y larga labor de archivo, enriquecimiento de datos y especial atención a facetas como el origen social y económico de los colegiales, lo que se plasma en los magníficos apéndices finales. El más sustancial, el que desarrolla por orden cronológico 357 colegios de toda Europa, obliga a seguir la relación hasta encontrar el que pueda interesar al lector. No sería difícil elaborar un cuadro en columnas de año de fundación, nombre resumido del colegio y país de origen. Otro orden de las columnas podría ser el presidido por la del país. Es una sugerencia que planteo como posible estímulo para que el colegial que fue Dámaso de Lario («bolonio» él mismo) siga sacando a la luz el todavía disponible arsenal de sus conocimientos sobre la materia.

JON ARRIETA

LÓPEZ VEGA, Antonio, 1914: *El año que cambió la historia*, Taurus, 2014, ISBN 978-6071133564.

El libro titulado *1914: El año en que cambió la historia*, escrito por Antonio López Vega, es un interesante ensayo sobre las grandes transformaciones sociales, políticas, económicas y científicas de principios del siglo xx. El autor nos lleva de la mano por un año de vorágine transformadora y cambios que abarcan todos los ámbitos humanos. Un año precedido por un período de prolongada paz y prosperidad que se vio abruptamente interrumpida por el estallido de la Primera Guerra Mundial. La fecha más que un hito por la confrontación bélica, es un tiempo donde se dibujan las profundas transformaciones de la época y la ruptura con el viejo orden, mostrándonos la complejidad y riqueza historiográfica del siglo xx.

Este ensayo histórico cuenta con cuatro grandes virtudes que lo hacen un libro de referencia para la disciplina: es interesante, holístico, le da sentido a la historia del siglo xx y nos invita a la reflexión.

Interesante

El Dr. López Vega cumple en su libro con la primera cualidad de todo historiador, la de ser veraz e imparcial, y sin duda alguna su ensayo sobresale en la segunda, la de ser interesante. Este profesor de historia de la Universidad Complutense de Madrid